

APUNTES PARA PROPICIAR UNA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO COLOMBIANO

CARLOS SAÚL ARENAS DUARTE*

RESUMEN

El sistema penitenciario y carcelario en Colombia, como en muchas otras ciudades de Latinoamérica no contienen una política sólida que permita la minimización de los delitos y los hacinamientos permanentes en los centros de reclusión y estaciones de policía.

Desde mi concepción como funcionario y con experiencia como Cónsul de Derechos Humanos desde la Regional Oriente he podido observar algunas falencias que pueden ser cubiertas a mediano y largo plazo.

Por estas razones, presento estas cinco propuestas, a manera de sugerencias y recomendaciones, para estudio de viabilidad o que por lo menos se puedan perfilar o madurar a un futuro no muy lejano.

Estas propuestas son:

1. Realizar una pedagogía social con contribución directa de la familia, el entorno y la escuela, que permita en el individuo fortalecer los valores morales y culturales.

2. Implementar acciones para el sostenimiento intramural de la PPL como fórmula para resarcir de alguna forma el daño causado a la sociedad.

3. Desarrollar un sistema de descuento alternativo de penas que permita la donación voluntaria de órganos como contribución a la sociedad y apoyar el sostenimiento de los bancos de órganos.

4. Considerar al consumidor de sustancias psicoactivas como enfermo y proveerle de un tratamiento y suministro como estrategia para disminuir el hacinamiento carcelario, fortalecer la seguridad ciudadana y lograr el desmonte de las bandas del microtráfico.

5. Crear e implementar las colonias penitenciarias que buscan varios propósitos, entre ellos, dotación de alimentación de los centros penitenciarios, fomentar el trabajo organizado, inserción al sistema laboral, resarcimiento con las víctimas, apoyo al desarrollo y crecimiento de la producción nacional, arraigo familiar, aporte a la seguridad ciudadana.

INTRODUCCIÓN

Los ambientes sociales actuales catalizados a través de las nuevas tecnologías, el desprendimiento del núcleo social (descomposición familiar) y una débil formación del ciudadano desde la academia, han permitido la existencia de un incremento considerable a la violación de la constitución y las leyes y una reincidencia permanente en las conductas criminales.

El sujeto antisocial moderno es más propenso al conocimiento de las normas y códigos policiales y penales, esto le genera mayor confianza en la acción delincinencial y le permite ampliar su radio de conducta ilegal. Por esta razón es casi imposible descongestionar los establecimientos penitenciarios y carcelarios pues aparte de esto juegan un papel importante que el

* Profesional en Administración Pública Territorial

transgresor de la ley obtiene ingresos ilícitos superiores a los subsidios o cualquier emolumento establecido por el gobierno y destinado al desmonte de grupos o personas desestabilizadoras de la armonía social. En estas circunstancias, el sistema penitenciario colombiano no durará mucho tiempo en entrar en una vía delgada y calamitosa donde se cruzará y convivirá con las malas prácticas administrativas que ya están haciendo un hoyo infinito en la confianza del ciudadano de bien.

El proyecto de humanización del sistema penitenciario y carcelario en Colombia, articulado al plan nacional de política criminal desde el año 2021 y tomado como referente el proyecto de Ley de Modernización y Humanización al Sistema Penitenciario, apunta a tres pilares fundamentales: Des hacinamiento, justicia restaurativa y modernización de los establecimientos de reclusión. Con esto se pretende consolidar un sistema de seguridad ciudadana.

En este documento base me permito entonces presentar cinco (5) alternativas que puedan ser parte integral de unos cambios obligatorios que se deben realizar en el sistema penitenciario y que sean insumo para reglamentar y/o actualizar las temáticas contenidas en la Ley 65 de 1992 y en toda su normatividad existente.

OBJETIVO

Establecer algunas pautas de referencia que permitan una actualización o modernización del sistema Penitenciario Colombiano. Estas sugerencias o recomendaciones se plantean como base para la construcción de una nueva política pública de resocialización y

rehabilitación del interno y su consecuente resarcimiento social.

METODOLOGÍA

Para la elaboración de estas sugerencias y recomendaciones se tomo como referente cinco temáticas que son correlacionadas con el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario. Estas temáticas son abordadas frecuentemente en estudios e investigaciones de manera aislada, pero que son un componente dinámico para lograr mejorar las condiciones de la sociedad, la familia y las personas que transgreden la ley.

Se referenció la afectación de la familia, la sociedad y la escuela en el comportamiento del individuo desde las primeras etapas de la vida; las inversiones en infraestructura y en servicios asistenciales a los internos; las deficiencias en el sistema de salud en especial en los trasplantes de órganos; en generar un plan de mejoramiento de la seguridad y el comercio de sustancias psicoactivas; y, la integración total a la sociedad desde el campo económico y social del penado.

De esta forma se amalgamaron estas cinco temáticas, las cuales son conducentes como insumos en la creación de una política penitenciaria y carcelaria más humana, no solo al interior del penal sino al interior de la sociedad.

CONTENIDOS

1.PEDAGOGÍA SOCIAL (Hogar – Medio Ambiente – Escuela). Se entiende que la formación del individuo abarca tres afectaciones significativas: a través de la familia, a través de su contexto ambiental

y a través de la escuela o instrucción académica. Cuando se dice “significativas” se refiere a que existe un porcentaje equilibrado en el proceso de formación del 33% para cada una de estas afectaciones[1]. Pero, en efecto, una camisa de fuerza porque el porcentaje es más amplio y positivo proviene de la familia, pues se idealiza a los padres como el ejemplo a seguir siempre que las acciones familiares propongan modelos que no contribuyan a la desestabilización de su comunidad.

Desde esta óptica es necesario que se construyan o modernicen las políticas públicas[2] de modo que se puedan implementar acciones que contribuyan a una formación integral del individuo, tanto en las responsabilidades como en su comportamiento. Dentro de las estrategias pedagógicas a seguir se proponen las siguientes:

- Implementar en los barrios, veredas y otros centros urbanos, la cátedra de identidad territorial y decálogo del ciudadano, con retroalimentación permanente.
- Crear una cartilla de la familia donde contenga, entre otros, los deberes y obligaciones de cada uno de sus miembros, así como la importancia en el contexto, político, social, cultural y económico de Colombia y sus regiones.

[1] En concordancia con la Unidad de Diagnóstico y Terapia Familiar. Departamento de Psiquiatría y Psicología Médica de la Clínica de la Universidad de Navarra (Artículo publicado en la revista Hacer Familia. Marzo 2014), la familia influye de manera importante en nuestra personalidad, ya que las relaciones entre los miembros determinan valores, afectos, actitudes y modos de ser que se van asimilando desde el nacimiento. Son patrones que influyen en la conducta y que muchas veces se transmiten de una generación a otra.

[2] El Documento CONPES 2797 en su diagnóstico, establece que “En el país no ha existido una política carcelaria y penitenciaria dirigida hacia la administración formal de la pena, el tratamiento resocializador, el manejo del hábitat y el control de la seguridad. El sistema penitenciario se manejó con diferentes criterios para atender los problemas que se presentaban, los cuales se solucionaron de manera coyuntural y las prioridades de inversión se determinaron sin una planeación de largo plazo.

- Recuperar en la escuela la instrucción cívica y urbanidad, los derechos, deberes y obligaciones constitucionales, el respeto por la naturaleza, la cultura, el deporte y la alimentación como ejes fundamentales del desarrollo físico y psicológico.

Sobre estos pilares descritos anteriormente, acompañados de un Estado Social no paternalista, el individuo podrá desarrollar aptitudes y destrezas basado en los principios sociales, familiares y ambientales de tal modo que pueda ser parte integral del crecimiento y desarrollo organizacional de la nación. De esta forma en un futuro cercano la construcción de cárceles o ampliación de cupos para nuevos internos, no será necesaria pues el ciudadano parte del respeto por la sociedad, la valoración de su dignidad y el auto crecimiento individual y colectivo.

2.SOSTENIMIENTO INTRAMURAL.

Existe una pequeña dicotomía en la legislación existente sobre el sistema penitenciario. En Colombia este sistema está contemplado en la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y carcelario) el cual está mayormente orientado a favorecer más al infractor de la ley que a la víctima[3] pues contempla una serie de beneficios al interno, pero no da fuerza al resarcimiento.

[3] El artículo 250 numeral 6 de la constitución Nacional de 1991 establece que a través de la Fiscalía General de la Nación se debe brindar asistencia y restablecer el derecho y reparación integral de los afectados por el delito. Igualmente, la Corte Constitucional entiende a las víctimas como aquellas que: [...] son titulares de los derechos a la justicia, la verdad y la reparación las víctimas y perjudicados con el delito que hubiesen sufrido un daño real, concreto y específico, cualquiera que sea la naturaleza de este.

La operatividad y funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario depende de dos factores: el humano y el económico. En cuanto al factor humano, la legislación permite y obliga brindarle seguridad y protección al recluso, además de proveerle las condiciones para estudiar o trabajar, con el propósito de rehabilitar y resocializar aún cuando los resultados no se han dado en los porcentajes esperados dadas las circunstancias y limitaciones una vez salga en libertad. En cuanto al factor económico, el interno recibe dotación básica de elementos de aseo y otros, que son parte del presupuesto de rentas y gastos de la nación. Estos fondos están constituidos en esencia por dineros provenientes de varias fuentes entre ellos impuestos y contribuciones[4].

Basado en este segundo factor se da por entendido que la víctima, lejos de recibir un real resarcimiento, es contribuyente pasiva para el sostenimiento del victimario pues todo lo que consume diariamente en el establecimiento de reclusión está sujeto a impuestos legales de los cuales una parte económica es asignada para el sostenimiento de los centros penitenciarios y carcelarios que incluyen alimentación, sanidad, agua potable, material de estudios, equipos y herramientas para el trabajo, ente otros.

Esta razón me permite argumentar que se debe replantear el sostenimiento de los centros penitenciarios y carcelarios, fundamentalmente porque la víctima debe estar ajena a los beneficios del estado para con el recluso y a la imposibilidad del mismo Estado de garantizar que la víctima sea

excluida de esa responsabilidad también pasiva.

Se debe entonces legislar de modo que el estudio y la enseñanza son de obligatoriedad para redimir penas, pero que el trabajo sea obligatorio tanto para la rehabilitación como para resarcir daños económicos y morales a las víctimas y para obtener recursos para sus dotaciones básicas. Para el efecto, se debe apoyar de la marca Libera y de los propósitos misionales rescatables de la fundación Renacimiento u otra de promoción, fomento y comercialización de los bienes y servicios creados por los internos de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.

3.AMPLIACIÓN DE PENAS / CANJE DE ÓRGANOS. La justicia colombiana es muy asistencialista y proteccionista en muchas de las formas delictivas. Mientras en diversos países las penas mínimas por homicidio premeditado, secuestro, extorsión, apropiación de dineros y bienes públicos, en sus diferentes modalidades van desde cadena perpetua hasta pena de muerte, en Colombia estas penas son muy cortas dada la gravedad y efecto. Esta elasticidad permite una reincidencia[5] muy alta por parte de los penados.

Como propuesta de freno a la reincidencia, como escarnio público y como advertencia para no delinquir es preciso que estas penas sean ampliadas en un 100% a 200% y se reduzcan los beneficios de redención.

Por otro lado, el sistema de salud colombiano, aparte del deficiente servicio que se presta, carece de un inventario equilibrado de

[4]El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para el 2023 tiene proyectado un presupuesto de 1.686.497 millones, de los cuales 1.603.888 millones (95,1%) son gastos de funcionamiento, y 3.000 millones (5%) representan el presupuesto de inversión.

[5] La reincidencia carcelaria, según fuente INPEC, en el año 2022 aumentó a 21.3% siendo la mas alta de los últimos siete años. Los delitos mas comunes para reincidencia fueron hurto; fabricación, tráfico y porte de armas de fuego; fabricación, tráfico y porte de estupefacientes; homicidio y concierto para delinquir.

donantes de órganos[6], esencialmente riñones, córneas, tejidos, piel, pulmones, entre otros. Este problema de desabastecimiento de órganos ha provocado que personas útiles y de mucha importancia para el desarrollo de la sociedad hayan dejado un vacío en las generaciones, en sus familiares y el Estado, además de niños y jóvenes que han muerto sin haber tenido una oportunidad de vivir.

Se entiende que el derecho a la vida es inviolable, pero quien mata desde la perspectiva del homicidio, del secuestro y la extorsión (afectación familiar y social) o desde la apropiación de dineros o bienes públicos (limitan las condiciones de vida de las poblaciones y generan violación del derecho a la vida de niños, jóvenes y ancianos por no recibir asistencia oportuna y eficaz de acuerdo a los presupuestos) debe de alguna forma resarcir los daños causados tanto sociales como personales y de grupo.

Una de estas formas es el canje de órganos por penas. Al aumentar considerablemente las penas por delitos como los descritos se imposibilita la libertad pronta del sentenciado y puede optar por negociar rebaja de pena únicamente por donación voluntaria de órganos[7], en vida. Es la mejor forma de resarcir los daños causados a la sociedad y potencialmente a las víctimas.

Muy importante aclarar que se debe tener una infraestructura médica que permita el control y seguimiento de los órganos donados y que estos órganos sirvan como parte del

[6] En datos oficiales del INS – Instituto Nacional de Salud “son 3.663 colombianos en lista de espera para un trasplante. El aumento es del 18%. La tasa de donación en el país es de 6.4 personas donantes por millón de habitantes, mientras la tasa de trasplante es de 23.2 trasplantes por millón de habitantes”.

[7] En Colombia, la donación y el trasplante de órganos y tejidos están regulados por la Ley 9 de 1979, la norma base de la donación en Colombia; la Ley 73 de 1988, que dicta todas las disposiciones en relación a la donación y el trasplante y el Decreto 2493 de 2004 que prohíben y penalizan la comercialización de cualquier tipo de componente anatómico.

resarcimiento donde los beneficiarios puedan tener relación directa o indirecta con las víctimas.

4. RECONOCIMIENTO DEL CONSUMIDOR DE SPA. Si bien es cierto que el hecho de consumir sustancias psicoactivas influye en el proceso de autoría delictual[8], el efecto previo, dadas las condiciones económicas del consumidor, le permiten minimizar la afectación de los valores sociales y familiares y por ende inducirlo al delito. La falta probable de oportunidades y el mercado de las drogas son el caldo de cultivo para que los procesos de rehabilitación sean más difíciles.

Gran parte de estos consumidores son continuos visitantes de las estaciones de Policía y de los establecimientos de reclusión, lo cual genera los problemas de hacinamiento con las consecuencias de inseguridad[9] dentro y fuera de los establecimientos.

Es importante crear un plan piloto a nivel nacional donde el consumidor sea declarado enfermo[10] y se le preste la atención médica y profesional que se requiera. El Estado debe hacer verdaderos esfuerzos políticos, económicos y sociales que le permitan generar un diálogo con las comunidades y

[8] Enrique Esbec. Revista Adicciones (online). Vol 28 numero 1. 2016. “ Hay algunas personas en que el exceso de alcohol/drogas está relacionado directamente con la delincuencia. Son muchos los factores que pueden dar cuenta de este fenómeno: pobreza, trastornos de personalidad, factores culturales y sociales, amigos consumidores o contacto con la prisión. Estos aspectos sirven para comprender el riesgo de delincuencia y de drogodependencia. La mayoría de los adictos son responsables penalmente de las conductas delictivas cometidas relacionadas con la adicción, pero la adicción puede en algunos casos socavar la libertad de la persona para controlar su conducta”.

[9] Whanda Fernández León, Profesora asociada Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, sostiene que “ La causa del hacinamiento carcelario, hoy elevado a niveles sin precedentes, no es otra que el fracaso de la política criminal del Estado, incentivada por el populismo del legislativo y la crisis de la justicia penal”.

[10] La sentencia T-153-14 de la corte Constitucional de Colombia establece que “dado que la adicción a sustancias psicoactivas es una enfermedad que afecta la salud mental de las personas, la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional han reconocido que dentro del ámbito de protección del derecho a la salud, se debe incluir la garantía de acceso a tratamientos integrales para los sujetos que padecen afectaciones psicológicas, e incluso físicas, derivadas del consumo de este tipo de sustancias. Adicionalmente, en el año 2012, el Legislador, a través de la Ley 1566, reconoció que el consumo, abuso y adicción de estas sustancias “es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos y por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado. Es claro entonces que los individuos que padecen de farmacodependencia tienen un sistema de protección especial que se ve reforzado por su condición de manifiesta debilidad psíquica, que obliga al Estado a sus obligaciones a garantizar una protección y un tratamiento integral para superar dicha patología”.

ciudadanía y se logre aceptar tal situación para el inicio en la construcción de una nueva política.

El tratamiento del consumidor implica dos beneficios fundamentales para la sociedad. Por una parte, se bajaría significativamente el índice delincencial al no existir razón en las acciones violentas al conseguir dinero para la adquisición de las drogas, pues el estado puede suministrarle las dosis dentro de un programa de rehabilitación en clínicas creadas y/o diseñadas para el efecto. Por otra parte, el hacinamiento en los ERON bajaría significativamente pues una importante franja la constituyen jóvenes en estas condiciones. Como valor agregado, los expendedores de drogas no tendrían atractivo comercial en la venta y comercialización de estas sustancias.

5. CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE COLONIAS PENITENCIARIAS

AUTOSOSTENIBLES – CPA. Las CPA son referenciadas en el modelo israelí de los Kibutz (comuna agrícola de orientación social) pues a principios del siglo XX se creó la primera comuna de esta naturaleza (Degania) con el propósito de proveerse su propio sustento. Estas comunas fueron parte fundamental en la creación del Estado de Israel y en su crecimiento en los primeros años del siglo XXI hay en todo su territorio 267 que benefician directamente una población de 115.500 personas.

Como aporte a temas como modernización penitenciaria y justicia restaurativa, esta propuesta de creación e implementación de las Colonias Penitenciarias Auto sostenibles – CPA[11], apunta a varios propósitos fundamentales como:

Inserción en el sistema laboral. Las PPL beneficiarias de este proyecto desarrollarán capacidades, aptitudes y destrezas para la elaboración y producción temática, adquiriendo hábitos laborales que minimizarán su reincidencia al delito.

Resarcimiento con las víctimas. El trabajo desarrollado llevará principios éticos y legales que permitirán con su trabajo restaurar el daño causado a las víctimas y a la sociedad.

Apoyo al desarrollo y crecimiento de la producción nacional. Las diferentes labores desarrolladas en los diferentes CPA contribuyen con los diferentes planes diseñados por el estado desde la alimentación, la industria, las artes y oficios, el turismo, entre otros.

Arraigo familiar. Las CPA dejan de ser un instrumento de castigo para las PPL y se convierte en un enlace para la unión familiar, en la recuperación de los valores y principios, pues permite un mayor acercamiento y contacto entre sus miembros, por efectos de existir más del 70% de los municipios en Colombia como pueblos rurales o de tradición agrícola.

Aporte a la seguridad ciudadana. La incursión de las PPL en el mercado laboral bajo este sistema, permite una minimización de la actividad delictiva, al bajar el consumo de SPA y por ende el atraco y atentados contra la vida de los ciudadanos.

Es recomendable que exista al menos una CPA por cada 10 a 12 municipios (Colombia tiene 1123 municipios y 5 distritos en los 32 departamentos). Igualmente, este sistema

[11] En Colombia solo existe una colonia (trabajo agrícola) en el establecimiento de Acacias – Meta, perteneciente a la Dirección Regional Central en los cuales hay 1242 internos distribuidos en siete campamentos que ocupan solo el 11% del terreno. Es necesario que cada regional al menos tenga presencia significativa en este proyecto resocializador.

puede operar solo para PPL condenados, bajo algunas restricciones. Igualmente, es posible que los internos tengan acceso a este beneficio para su desarrollo y crecimiento personal, este determinado por el tipo de pena y la fase en que se encuentre.

Las CPA pueden ser financiadas por los municipios, distritos, gobernaciones y la nación y pueden estar apoyadas por la SAE y otras entidades de cooperación.

El objetivo de esta propuesta es desarrollar un sistema de apoyo al tema de modernización penitenciaria y justicia restaurativa, mediante la creación e implementación de las colonias penitenciarias autosostenibles. Está fundamentado en la Ley 65 de 1993 “(ARTÍCULO 9o. FUNCIONES Y FINALIDAD DE LA PENA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación. ARTÍCULO 10. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario. ARTÍCULO 16. CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN. Modificado por el art. 8, Ley 1709 de 2014. Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y administrados, sostenidos y vigilados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. El mismo Instituto determinará los lugares donde funcionarán estos establecimientos.

ARTÍCULO 17. CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. *Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva”.*

TIPOS DE CPA

De acuerdo a las necesidades poblacionales, a los contextos socio políticos, a las diversidades culturales, entre otros, las Colonias Penitenciarias Autosostenibles – CPA, se pueden implementar las siguientes:

COLONIA AGRÍCOLA. Especializada en la producción de alimentos vegetales, floricultura, plantas medicinales, especies ornamentales y otros productos agrícolas. Su función esencial es abastecer de alimentos a los centros penitenciarios urbanos en el área vegetal, así como abastecer el mercado agroalimentario de las regiones.

COLONIA PECUARIA. Especializada en la crianza y comercialización de alimentos de naturaleza animal (ganado mayor y menor), avicultura, piscicultura, especies animales domésticas y otras especies animales. Su función esencial es abastecer de alimentos a los centros penitenciarios urbanos en el área animal, así como abastecer el mercado agroalimentario de las regiones.

COLONIA INDUSTRIAL. Especializada en el diseño y producción de elementos y/o auto

partes o piezas para cubrimiento del mercado de muebles, metalmecánica, entre otros. Esta colonia se puede establecer como fabricante de piezas exclusivas para entidades gubernamentales, empresas nacionales y multinacionales.

COLONIA ARTESANAL. Especializada en la elaboración de objetos personales, utilitaristas y ornamentales de carácter mixto y/o a base de barro, piedras, metales, fibra, tejidos, madera, pedrería, entre otros. A través de esta colonia se puede transformar material reutilizable de los centros penitenciarios.

COLONIA TURÍSTICA. Especializada en la promoción y fortalecimiento de la industria turística rural, con el equipamiento de posadas (tipo glamping), restaurante, senderos, áreas sociales y recreativas, entre otros servicios ofertados.

Se establecerán áreas para el desarrollo de las actividades laborales (Agrícola / Pecuaria / Industrial / Artesanal / Turística). Estas áreas se subdividen en parcelas de labor, no menores de una hectárea, donde trabajaran entre 1 y 3 PPL. El propósito esencial de estos espacios es lograr una producción integral, es decir, desde la depuración de la materia prima hasta la elaboración de productos terminados en todas las fases de fabricación.

ZONAS OBLIGATORIAS

- **Zonas de patios y celdas.** Funcionan al igual que los ERON tradicionales urbanos, con las especificaciones técnicas de habitabilidad.
- Casa-escuela para niños. Funcionará como guardería y centro de aprendizaje de la primera infancia, en casos de madres

lactantes o hijos pequeños de difícil cuidado externo.

Alojamientos conyugales. Espacios para las visitas de pareja, son espacios que se deben regular para ingresos económicos.

- **Instituto para laboratorios de instrucción y aprendizaje continuo – ILIAC.** En este espacio se realizará de manera continua procesos de enseñanza y experimentación en los temas afines a el tipo de colonia.
- **Zonas colectivas internas** (comedores y salones recreativos y culturales) y externas (espacio para las prácticas deportivas).
- Vitrina promocional y salón de negocios.

RESULTADOS

Este artículo narrativo autoetnográfico más que una investigación en concreto, presenta algunas posibilidades o respuestas a una problemática que ha sido presente en casi todos los países desde comienzos de los asentamientos humanos, en la conformación de códigos de conducta y convivencia. En Colombia con la creación de establecimientos de reclusión se ha experimentado en las formas de pena y sus procesos de resocialización y rehabilitación.

Estas premisas de orden organizacional del Estado son las que me permiten asegurar que estas cinco sugerencias o recomendaciones pueden fortalecer algunas debilidades y deficiencias para un óptimo Sistema Penitenciario y Carcelario, que establezca nuevos principios y crean nuevos acercamientos a la justicia y a la seguridad.

CONCLUSIÓN

Estas cinco propuestas están orientadas a proveer de elementos prácticos para la creación de nuevos escenarios penitenciarios en los contextos colombianos que pueden servir de material de consulta para la implementación de la nueva política de modernización y humanización del Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia.